



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

**GERENCIA MUNICIPAL**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 115-2020-GM/MDM

Marcona, 25 de mayo del 2020

## VISTO:

El Informe Legal N° 99-2020-GAJ/MDM, de fecha 12 de mayo del 2020, la Resolución de Alcaldía N° 054-2020-ALC/MDM, de fecha 14 de mayo del 2020 y la Resolución de Gerencia N° 005-2020-MDM/A, de fecha 05 de enero del 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica”;

Que, el numeral 74.1) del Artículo 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal descrito en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - Contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, asimismo, respecto a las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del Artículo 20 de la citada Ley, establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, así como el numeral 20 señala “Delegar sus atribuciones administrativas en el gerente Municipal”; las mismas que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** al Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA en el cargo GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, en la Unidad de Orgánica de la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, de la Municipalidad Distrital de Marcona, cuya plaza está

Centro Cívico – Palacio Municipal – Marcona

Av. Andres Avelino Caceres N° 101 – Mz. Y Lote 02 -Marcona – Nasca – Ica

Telf. 056-525014 web. [www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe) email: [gerenciamunicipal@munimarcona.gob.pe](mailto:gerenciamunicipal@munimarcona.gob.pe)

